

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-AL/MDPN

Punta Negra, 26 de abril de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Proveído N° 113-2024-AL/MDPN del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 058-2024-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°066-2024-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, y;



CHO CALOS ENRIQUE SOLUTION CONTRACTOR CONTRA

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Articulo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de la Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la Caja Chica, como el fondo en efectivo que puede ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puede ser debidamente programados.

Que, en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que la Caja Chica se sujeta a las normas generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por las Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2019-GM/MDPN de fecha 05 de febrero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDPN – "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA".

Que, la administración del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, tiene por objeto efectuar gastos menudos y urgentes que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas para efectos de pago, mediante otra modalidad, conforme lo señalado en el Artículo 1 de la directiva N° 001-2019-MDPN - NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA".

Por los fundamentos expuestos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, y la Resolución Directoral N° 026-80/EF/77.15, que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo de Caja Chica;

De las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA CAJA CHICA AUTORIZAR LA SEGUNDA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, para el año 2024, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), renovable hasta dos veces al mes, las mismas que serán cargadas por la Fuente de Financiamiento Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2024-AL/MDPN



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR como titular al MG. ALEXANDER GUIOVANNI ABARCA AYALA, JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA; y como suplente al LIC. MAX ANDRE AMPUERO LEANDRO, SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, como responsables del manejo, administración y custodia de los fondos de CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el fondo de caja chica será utilizado para cubrir gastos menudos y de carácter urgente, en cumplimiento a la Directiva que norma el manejo de Caja Chica de la Municipalidad de Punta Negra, el monto máximo por cada gasto no podrá exceder del equivalente a S/. 550.00 (Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), salvo el pago de viáticos por comisiones no programadas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los servidores, funcionarios y/o autoridades municipales receptoras de recursos de Fondos de Caja Chica, rindan cuenta documentada y visada por el responsable de la administración del fondo conjuntamente con el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas de recibidos dichos recursos, no pudiendo recibir nuevos fondos si no han cumplido con la rendición anterior.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TESORERÍA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos que se opongan o limiten los dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: <a href="https://www.munipuntanegra.gob.pe">www.munipuntanegra.gob.pe</a>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA